



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

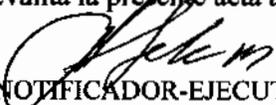
OFICIO No. ALEF/00607/2016
SOLICITUD DE CONDONACION

NOMBRE: C. REP. LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C.
DOMICILIO: BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA NO. 717 SUR.
COLONIA: RINCON DE LA HACIENDA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

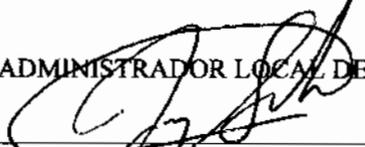
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 10 de Febrero del 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/022/2016, de fecha 07 de Enero del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C. haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente Domicilio habitado por Gasolinera PetroMax, sa de cv, con RFC PET040903DH1, según dicho del C. Juan Carlos Castañeda en su carácter de Gerente de Estación, anteriormente Gasolinera Los Ángeles, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 10 de Febrero del 2016.


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA


EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 022 / 2016 mediante el cual solicita la Condonación de las multas en cantidad de \$ 68,232.00 y \$ 78,956.00, derivado de las ordenes contenidas en Oficios nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/14, Emitidas por la Administración Central de Fiscalización, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Rodríguez Triana con N° 717 Sur, en la colonia Rincón de la Hacienda no fue localizada-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparccc que con fecha 26 de Enero del 2016 y 03 de Febrero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manificstan que el Contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C., al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 022 / 2016 de fecha 07 de Enero del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Gasolinera PetroMax, sa de cv, con RFC PET040903DHI, según dicho del C. Juan Carlos Castañeda en su carácter de Gerente de Estación, anteriormente Gasolinera Los Ángeles, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C. en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de las multas en eantidad de \$ 68,232.00 y \$ 78,956.00, derivado de las ordenes contenidas en Oficios nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/I4, que se emite la resolución, a cargo del contribuyente C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION DE GASOLINERAS, S.C., que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -- - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 10 DE FEBRERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/022/2016

ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
BLVD. RODRIGUEZ TRIANA No. 717
TORREÓN, COAHUILA . -

ASUNTO.- Condonación
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.**, aparecen los siguientes:

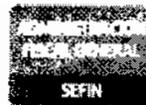
ANTECEDENTES

Mediante escritos recibidos en la Administración Central de Fiscalización, en fechas 03 y 17 de Agosto de 2015, el C. Armando Gallegos Padilla en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.**, solicita la condonación de las multas en cantidad de \$68,232.00 y \$78,956.00 pesos, derivados de las Ordenes contenidas en Oficios Nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/14 emitidos por la Administrador Central de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "Solicito de la manera más atenta que se nos condonen las multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I, II Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 67 y 33 fracción VI del Código Fiscal del Estado y artículo 74 del Código Fiscal Federal, procede a emitir resolución con base en las siguientes:



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con créditos fiscales determinados por la Administración Central de Fiscalización, en cantidades de \$68,232.00 y \$78,956.00 pesos, por concepto de Multas, derivadas de las Órdenes contenidas en Oficios Nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/14 emitidas por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escritos de fechas 03 y 17 de Agosto de 2015, el C. Armando Gallegos Padilla en su supuesto carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación de las multas antes descritas.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.**, en un 60% de su valor histórico, las multas derivadas de las Ordenes contenidas en Oficios Nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/14 emitidos por la Administración Central de Fiscalización, en cantidades de \$68,232.00 y \$78,956.00 pesos; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente:

- a) No entra en una sola exhibición, el monto total de las multas no condonadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- b) No regulariza a la fecha su situación en materia de Impuesto Sobre Nóminas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Del análisis del expediente a nombre de la contribuyente se desprende que la misma, cuenta con créditos fiscales Nos. 8234303059, 8234504557 y 8234303394 en cantidad total de \$760.46 pesos, emitidos por concepto de Impuestos Sobre Nóminas; esta autoridad otorga la condonación en un 50% de su valor histórico, para que cumpla y regularice su situación fiscal, condicionado al pago del resto de las multas no condonadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.





ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA
Oficio No. AGJ/022/2016

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y 67 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, esta Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condona el 60% del monto histórico de las multas a cargo de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.**, en cantidades de \$68,232.00 y \$78,956.00 pesos, derivadas de las Ordenes contenidas en Oficios Nos. VRM0502010/15 y RIM0502032/14, emitidos por la Administrador Central de Fiscalización.

SEGUNDO.- Se condona el 50% del monto histórico de las multas a cargo de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE GASOLINERAS, S.C.**, en cantidad total de \$760.46 pesos, emitidos por Concepto de Impuestos Sobre Nóminas, créditos fiscales Nos. 8234303059, 8234504557 y 8234303394.

TERCERO.- Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente:

- a) En una sola exhibición, el monto total de las multas no condonadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- b) Regulariza a la fecha su situación en materia de Impuesto Sobre Nóminas, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

QUINTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.





Gobierno de
Coahuila

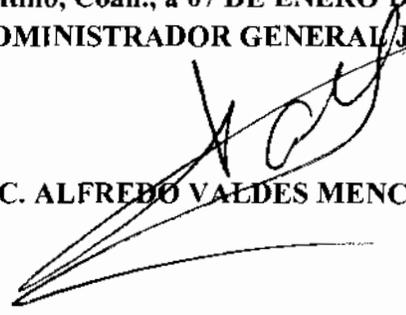
Un Estado por
ENERGIA



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/022/2016

SEXTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 07 DE ENERO DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

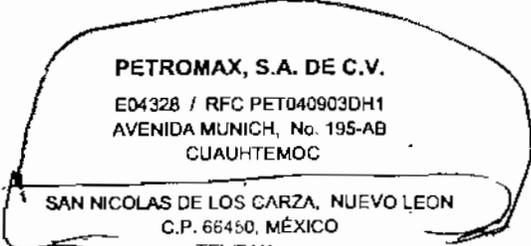
c.c.p. Lic. Héctor Antonio Ocampo Mac kintosh.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Artcaga. Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Saltillo, Coahuila
(844) 242-0000
www.coahuila.gob.mx



*Anterior
Gasolina
los Angeles
INF
CANT
CASTAÑO
Gerente
Estacion*



PETROMAX, S.A. DE C.V.

E04328 / RFC PET040903DH1
AVENIDA MUNICH, No. 195-AB
CUAUHTEMOC

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
C.P. 66450, MÉXICO

TEL/FAX:

DIRECCIÓN DE EXPEDICIÓN:

BLVD. RODRIGUEZ TRIANA No. 717 SUR RINCON DE LA HDA. TORREON
TORREON, COAHUILA, MEXICO, C.P. 27276

RÉGIMEN FISCAL:

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES



CLAVE PEMEX: 0000104938

FACTURA No.

EAEDCIJ 15560

FOLIO FISCAL

abf499de-32aa-450d-a078-516e1731bce0

LUGAR DE EXPEDICION

TORREON, COAHUILA

FECHA: 2016-01-26 HORA: 12:52:33 R.F.C.: INT911021DL0

CLIENTE: 104942
INTELLISWITCH S. A. DE C. V.
GRAL. ZUAZUA 3740 NTE
DEL NORTE
MONTERREY
NUEVO LEON, MEXICO, C.P. 64500

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	P. Unitario	Importe
174.7720	Lto	32011 MAGNA	11.395434	\$1,991.60

Sello Digital del Emisor:
VLvmTSBvzKCKjNdmpTkkh4qZvR9rS/nGDhymUk1Jb2iEhCPeynMl8m6Bt1ukg3k01pr1++VMjCQsfu1iilz19S0wwYe79MYrjie|GXV8qyg7blOBS+JWknXXPfr0QGH+skQb60PBWwAAqEpc3QU52Txv6lu+amk9FogjZl4=

Sello del SAT:
Km+OW/KUjU5jm9IFLAHQnL8M49zJEq8cWaOyQ0Gx6A+Jolo+IPajy/Dj357QdDorEr|PHwR94ZcBJNhrFjKsZFPJ49I85KkX+ogCkgFhNx1mmCnGAjCCcdJEz+oSnl/PdwCxl2SIN300SQVrea9CGXbOhbLfvq2w0Q6bEFA=

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:
||1.0|abf499de-32aa-450d-a078-516e1731bce0|2016-01-26T12:51:42|VLvmTSBvzKCKjNdmpTkkh4qZvR9rS/nGDhymUk1Jb2iEhCPeynMl8m6Bt1ukg3k01pr1++VMjCQsfu1iilz19S0wwYe79MYrjie|GXV8qyg7blOBS+JWknXXPfr0QGH+skQb60PBWwAAqEpc3QU52Txv6lu+amk9FogjZl4|=|00001000000300091673||

Importe en letras:
(dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)



Método de Pago: Electivo
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL	\$1,991.60
I.V.A. 16.00%	\$308.40
IEPS 3.33%	\$64.12
TOTAL	\$2,300.00